

Bogotá, Mayo 4 de 2022

Señores

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERREY  
CASANARE**

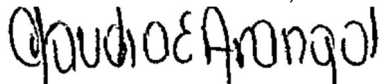
**Ref: Proceso de Reorganización Empresarial Radicado No. 2021-00336-00 –  
Persona Natural Comerciante iniciado por la Sr. Álvaro Cesar Moreno Daza.**

**CLAUDIA ELENA ARANGO LOPEZ**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá DC, identificada con la cedula de ciudadanía No. 43.558.191, obrando en este acto en calidad de Promotor del Proceso de Reorganización de la referencia, de manera atenta me dirijo a su despacho para solicitarle que, de acuerdo al Numeral **NOVENO** del Auto de Admisión del 30 de julio de 2021, requiera al deudor Sr. Álvaro Cesar Moreno Daza, para que, de cumplimiento a lo ordenado por el Juez del Concurso, así:

*“NOVENO: Ordenar al deudor demandante, mantener a disposición de los acreedores en su página electrónica, si la tiene, caso contrario, por cualquier otro medio idóneo que cumpla igual propósito, y remitir por correo electrónico a este despacho, la información de periodos intermedios dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes subsiguiente a la culminación de cada trimestre (marzo, junio, septiembre y diciembre), los estados financieros actualizados conforme a los marcos de referencia contable, acompañados de la información relevante para evaluar la situación del deudor, el estado actual del proceso de reorganización y certificación sobre pago oportuno de obligaciones. Lo anterior, so pena de imposición de multas. Debe ser radicado en el correo electrónico del despacho.”*

Lo anterior debido a que tanto la información financiera del deudor como la certificación de pagos oportunos son muy importantes para todas las partes del proceso, ya que así se tendría una información clara y actualizada de su recuperación financiera, que ayudaría a lograr y confirmar un acuerdo de reorganización entre el deudor y sus acreedores.

De ustedes atentamente,



**CLAUDIA E. ARANGO L.**  
c.c 43.558.191  
Celular 3153053359/3178833228  
Promotor.